

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220160005801.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA.

**Tipo de proceso: verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Víctor Hugo García Robledo, Sara Gordillo Ortíz, Luis Alfonso Gordillo Ortíz, Rogelio Jaime Gordillo Ortíz, Orlando Gordillo Ortíz, Ana Silva Ortíz, Rómulo Gordillo Ortíz, Moisés Ortíz Cardales y la sociedad García GR & Cía S. en C.
Radicación No. 13836318900220160005801**

Tenemos que fenecido el traslado de la liquidación de costas practicada por secretaría, es propia su aprobación, de conformidad con lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

A su vez, es del caso dar aplicación al numeral 12 del Art. 399 ídem, cuyo texto indica:

“12. Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles aunque no sean de plazo vencido.*

Si los bienes fueren materia de embargo, secuestro o inscripción, el precio se remitirá a la autoridad que decretó tales medidas; y si estuvieren sujetos a condición resolutoria, el precio se entregará al interesado a título de secuestro, que subsistirá hasta el día en que la condición resulte fallida, siempre que garantice su devolución en caso de que aquella se cumpla.”

Conforme lo anterior, se verifica que por cuenta del presente proceso se encuentran constituidos depósitos judiciales por un total de \$ 220'237.747, discriminados así: 412150000130746 por la suma de \$ 170.239.981,00 y 412150000130791 por la suma de \$ 49.997.766,00 y a su vez, que mediante sentencia de instancia adiada enero 21 de 2.020 y fallo de segunda instancia del 13 de julio de 2.020, fue modificado el numeral 4 de la primera, en el entendido, que la indemnización a favor de los demandados, corresponderá a la suma de \$ 220'237.747 equivalente a la indexación del avalúo aportado en la demanda.

A su vez, confirmada en todo lo demás la sentencia emitida por este Despacho, se dispuso que el precio quedará a ordenes de este juzgado, para que el acreedor hipotecario Moisés Ortíz Cardales ejerza su derecho, de conformidad con anotación de embargo de la ejecución con radicado 138363189002201700087 sobre el inmueble materia del presente asunto, distinguido con FMI No. 060-159711, sobre los dineros que deban ser entregados a los señores Víctor Hugo García Robledo y la Sociedad García GR & Cía S en C., teniendo en cuenta lo que corresponde al 50% de dicho bien.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Siendo así tenemos:

Valor de la indemnización indexada	\$ 220´237.747
Deducción del 50% por cuenta del proceso promovido por el acreedor hipotecario	\$ 110´118.873,5
SUBTOTAL	\$ 110´118.873,5
Deducción de partes iguales (6) a los restantes interesados dentro del presente asunto	\$ 18.353.145,58 para cada uno

En este orden, se ordenará poner por cuenta del proceso ejecutivo promovido por el acreedor hipotecario Moisés Ortiz Cardales ante este juzgado, bajo radicación No. 138363189002201700087, la suma de 110´118.873,5 y el saldo restante, por un monto igual, será entregado a los restantes interesados dentro del presente asunto. En razón de ello, se hace necesario, disponer el fraccionamiento de los depósitos judiciales No. 412150000130746 por la suma de \$ 170.239.981,00 y 412150000130791 por la suma de \$ 49.997.766,00 de la siguiente forma:

Depósito judicial No. 412150000130746 por la suma de \$ 170.239.981,00	Un título por \$ 110´118.873,5 con destino al proceso 138363189002201700087 de este juzgado
	Tres (3) títulos por \$ \$ 18.353.145,58 con destino al presente asunto
	Un título por \$ 5.061.670,76 con destino al presente asunto
Depósito judicial No. 412150000130791 por la suma de \$ 49.997.766,00	Dos (2) títulos por \$ \$ 18.353.145,58 con destino al presente asunto
	Un título por \$ 13.291.474,84 con destino al presente asunto

55.059.436,5 En consecuencia, verificados los fraccionamientos, vuelva el expediente al Despacho para disponer las correspondientes entregas por cuenta del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaría.

SEGUNDO: Remitir el valor de \$ 110´118.873,5 correspondiente al 50% de la indemnización indexada por cuenta del proceso ejecutivo promovido por el acreedor hipotecario Moisés Ortiz Cardales que se adelanta en este juzgado bajo radicación No. 138363189002201700087.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Tercero: Ordenar el fraccionamiento de los depósitos judiciales No. 412150000130746 por la suma de \$ 170.239.981,00 y 412150000130791 por la suma de \$ 49.997.766,00 de la siguiente manera:

Depósito judicial No. 412150000130746 por la suma de \$ 170.239.981,00	Un título por \$ 110´118.873,5 con destino al proceso 138363189002201700087 de este juzgado
	Tres (3) títulos por \$ \$ 18.353.145,58 con destino al presente asunto
	Un título por \$ 5.061.670,76 con destino al presente asunto
Depósito judicial No. 412150000130791 por la suma de \$ 49.997.766,00	Dos (2) títulos por \$ \$ 18.353.145,58 con destino al presente asunto
	Un título por \$ 13.291.474,84 con destino al presente asunto

CUARTO: Verificados los fraccionamientos, vuelva el expediente al Despacho para disponer las correspondientes entregas por cuenta del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

3

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f6bc937052a154404bbd356fa268388f8f9a65f63e46095865b9972f7021e5a
Documento generado en 26/01/2022 02:57:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>